Gobierno del CHACO

DM

DICTAMEN N°.....739.....

REF: ACTUACIÓN SIMPLE N.° E29-2018-98110-A. "CLARA DEL VALLE FERNÁNDEZ, DNI N.° 12.165.243 S/ACCIDENTE DE TRABAJO EN JARDÍN DE INFANTES N.° 144 PROF. MARTHA N. NUÑEZ".

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

PROVINCIA DEL CHACO

DRA. MARÍA ALEJANDRA FERREYRA

AL: MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

PROVINCIA DE CHACO

De mi consideración:

1.- Acceden las actuaciones de referencia en orden a lo normado por el Decreto N.° 574/03, que determina la intervención obligatoria de esta Asesoría General de Gobierno en todo procedimiento de verificación y reconocimiento de hechos denunciados como accidentes o enfermedades laborales.

2.- En el caso, y según se desprende de lo actuado, con fecha 14/09/2018 a horas 17:30 aproximadamente, durante la jornada laboral, la agente de planta permanente Clara del Valle Fernández, DNI N.° 12.165.243, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología - portera del Jardín de Infantes N.° 144 "Profesora Martha N. Nuñez" - se encontraba realizando sus tareas de limpieza en la sala de SUM, como habitualmente lo hacía, cuando de repente, cayó al piso, haciéndolo sobre su mano lo que dio como resultado, la fractura de la muñeca izquierda, lo cual fue reseñado en la actuación de referencia, a fs. 02/63.

3.- A fs. 8, 30, 33, 36, 39 y 42 obran Disposiciones Nros. 00018/2018 JI N.° 144, por la que se otorga licencia por motivos de salud - art. 14 A (enf. Prolongada o grave) Ley N.° 645-A "Régimen de Licencias para el Personal de la Administración Pública Provincial", a la Sra. Fernandez, Clara del Valle (personal de planta permanente) DNI N.° 12.165.243, desde el 17/09/2018 hasta el 16/10/2018 (treinta días)... y 00019/2018 JI N.° 144... desde el 17/10/2018 hasta el 15/11/2018 (treinta días)... 00020/2018 JI N.° 144... desde el 16/11/2018 hasta el 15/12/2018 (treinta días)... 00001/2019 JI N.° 144... desde el 16/12/2018 hasta el 14/01/2019 (treinta días)... 00002/2019 JI N.° 144... desde el 15/01/2019 hasta el 14/02/2019 (treinta días)... 00003/2019 JI N.° 144... desde el 15/02/2019 hasta el 15/02/2019 (un días)...

A fs. 3, 4, 28, 31, 34, 37, 40, 45, 46, 47, 51, 52 y 53 obran certificados médicos; a fs. 22 a 27 historia clínica; a fs. 7, 29, 32, 35, 38, 41, 63, salud ocupacional; y, a fs. 48, 49, 50, 54, 55 y 56 de pedidos e insumos hospitalarios.

La asesoría legal de la Dirección Legal del M.E.C.C. y T., emite dictamen N.° 34/2021, y señala ... Asimismo es necesario destacar que la agente solicita reintegro de gastos, considerando lo establecido en el Art. 10 del Decreto N.° 574/03 PE corresponde se efectúe el encuadre como "Accidente de trabajo" la licencia usufructuada hasta el 15 de febrero de 2019 por la señora Clara del Valle Fernández por enfermedad largo tratamiento -Art. 17ª Ley N.° 645-A "Régimen de Licencias para el Personal de la Administración Pública Provincial en el cargo de Personal de Servicio de Planta Permanente en el Jardín de Infantes N.° 144 "Prof Martha Noemi Nuñez"... esta instancia legal considera procedente encuadrando como accidente de trabajo, el hecho acaecido el 14 de septiembre de 2.018 por la señora Clara del Valle Fernández, DNI N.° 12.165.243, Personal de Servicio de Planta Permanente del Jardín de Infantes N.° 144 - "Profesora Martha N. Nuñez" ZUI - Cat. 2da de Resistencia. (fs. 76 vta.).

A fs. 77/79, obra Resolución N.° 1274 del 23 de noviembre de 2021, por la que en el art. 1°, se considera como accidente de trabajo el hecho acaecido el 14 de septiembre de 2018, sufrido por la Sra. Clara del Valle Fernández, DNI N.° 12.165.243, Personal de Servicio de Planta Permanente del Jardín de Infantes N.° 144... en el art. 2°, determina que la Sra. Clara del Valle Fernández, DNI N.° 12.165.243, presenta una incapacidad parcial y permanente del 1 % laboral, derivada del accidente... asimismo en el art. 3° encuadra la licencia usufructuada por la Sra. Clara del Valle Fernández, DNI N.° 12.165.243, por el Accidente sufrido el 14 de septiembre de 2018, en el art. 21 - Accidente de Trabajo o Enfermedad Ocupacional - de la Ley 647-E)... en el art. 4°, establece que a la Sra. Clara del Valle Fernández, DNI N.° 12.165.243, le asiste el derecho a reintegro de gastos debidamente acreditados y que cumplan con los requisitos contables establecidos por la normativa, y por último, el art. 5°, exime de responsabilidad a la agte. Clara del Valle Fernández, DNI N.° 12.165.243, al personal directivo y docente del Jardín de Infantes N.° 144 "Profesora Martha Noemí Nuñez" ZUI - Cat. 2da. de la Ciudad de Resistencia.

4.- A fs 130/131, obra copia de certificación de los gastos registrados en la cuenta corriente N.° 12.165.243, por prestaciones brindadas por la Obra Social, a raíz del Accidente que sufriera en fecha 14/09/2018.

Vale decir, que habiéndose otorgado el reconocimiento como infortunio laboral y con las consecuencias derivadas de las lesiones de la agente, debidamente acreditadas en la información sumaria que surge de estos actuados y de conformidad al procedimiento previsto en el Decreto N.° 574/03, resta cumplimentar el trámite de liquidación y pago de los gastos de reintegro que al caso corresponde, a cuyo fin, la Cdra. Auditora del M.E.C.C. y T., practicó planilla a fs. 140/142 vta.

A fs. 147, 148 y 149, respectivamente, obran intervenciones de la Fiscalía de Estado, que luego de señalar que, según registro de datos de esta Fiscalía, no existe, en los sistemas de base utilizados, juicio iniciado respecto solicitud de indemnización por accidente de trabajo... y advertir respecto del cumplimiento de lo establecido en el art. 13 Anexo I del Decreto N.° 574/03 (providencia 0086); y que informando que realizado el control de la Planilla de Indemnización -obrante a fs. 140/141 vta.- surge que la metodología de cálculo del art. 12 inc. 2 de la Ley N.° 24.557 (t.v.) se adecúa a las prescripciones de la Resolución N.° 332/23 (reglamentaria) de la Superintendencia de Seguros de la

Gobierno del CHACO

Nación (providencia 0102), remiten a ésta instancia conforme art. 11 Anexo I, Decreto N.° 574/03 (providencia 0104).

5. Sentado lo expuesto, siendo que la planilla faccionada, obrante a fs 140/141 vta, se ajusta a las constancias de la causa, correspondería proseguir el trámite de conformidad a lo señalado en el art. 12 de la normativa citada, confiriendo vista a la parte interesada y ulteriormente efectivizar las sumas liquidadas.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

1 0 SEP. 2024

Dra. MARIA ALEJANDRA FERREYRA
Asesora General de Gobierno
PROVINCIA DEL CHACO